Convenio de CONSERVACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE TORTUGAS MARINAS (CRTM) y MINERA PANAMA, S. A.

Los suscritos, **CONSERVACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE TORTUGAS MARINAS (CRTM)**, representada ante este acto por el Señor **GENEROSO MUÑOZ DOFIS**, portador de la cédula de identidad personal número 3-700-2481, adelante denominado **"EL PROMOTOR"**, por una parte y por la otra, **ERNEST DANIEL MAST**, varón, canadiense, mayor de edad, con pasaporte canadiense número BA759634, quien manifiesta comprender el idioma español sin necesidad de intérprete público autorizado y domicilio en el edificio Torre De Las Américas, piso 20, Punta Pacífica, Ciudad de Panamá, quien en calidad de Presidente y Representante Legal actúa en nombre y representación de **MINERA PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida de acuerdo a la leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96, de la Sección de Mercantil del Registro Público, en adelante **"MPSA"**, ambas en adelante denominadas colectivamente como **LAS PARTES**, celebramos el presente **CONVENIO,** de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO QUE:

EL PROMOTOR tiene un terreno de su propiedad, ubicado en la Urbanización San Roque, Calle San Roque, Casa 111, Corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, donde pretende desarrollar un proyecto de conservación de tortugas marinas.

EL PROMOTOR cuenta con experiencia en el área de conservación de tortugas marinas.

MPSA es una empresa responsable, comprometida con la conservación de la fauna en el área del proyecto y sus alrededores, desea impulsar proyectos locales que preserven la biodiversidad.

MPSA considera de importancia dar apoyo a las personas de las comunidades aledañas al proyecto, que tengan iniciativa en cuanto a la preservación de la biodiversidad.

CONVIENEN:

Celebrar el presente **CONVENIO DE CONSERVACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE TORTUGAS MARINAS (CRTM) y MINERA PANAMA, S. A.** (en adelante "**EL CONVENIO**") al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objetivo que **MPSA** impulse un proyecto ambiental relacionado con la conservación de tortugas marinas en las áreas de San Roque, Punta Rincón y Río Caimito, **de ahora en adelante denominado EL PROYECTO,** que sería administrado por **EL PROMOTOR.**

SEGUNDO: **MPSA** se compromete a:

a. Patrocinar EL PROYECTO, el cual consta de la construcción de un vivero y un bote para transporte, una laptop, un GPS, una videocámara y dos paneles solares, cuyo costo total aproximado asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (US$35,000).
b. Subvencionar el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el cual será solicitado directamente por EL PROMOTOR, cuyo representante es Generoso Muñoz.
c. Fiscalizar la utilización de los recursos para los fines descritos en el presente convenio.

TERCERO: EL PROMOTOR se compromete a:

a. Rescatar y conservar las tortugas marinas en las comunidades costeras de San Roque, Punta Rincón y Río Caimito, en la Provincia de Colón, Distrito de Donoso.
b. Presentar una rendición de gastos del dinero otorgado.
c. Mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **MPSA** por cualesquiera reclamaciones y que puedan surgir en virtud del **CONVENIO** y por la administración y destino que **EL PROMOTOR** le dé a los equipos aquí donados.
d. Sufragar los gastos no estipulados en el presente Convenio.
e. Llevar a cabo las labores de administración y cuidado de este vivero
f. Presentar reportes semestrales de los avances del proyecto

CUARTO: **EL PROMOTOR** es el único empleador del personal que trabajará en **EL PROYECTO** entendiéndose que los equipos entregados por **MPSA** a **EL PROMOTOR** son una donación para **EL PROYECTO** con fines específicos, pero en ningún momento constituye ni constituirá una relación laboral para con **MPSA**.

QUINTA: EL PROMOTOR se obliga a colocar un letrero con el logotipo de **MPSA** en todos los materiales que se produzcan, los cuales deben ser aprobados por MPSA y toda la mención pública de la contribución financiera realizada, a entera satisfacción de MPSA.

SEXTA: El presente contrato constituye el acuerdo único y completo entre las partes contratantes en relación con los objetivos del presente documento y el mismo deja sin validez cualesquiera otros acuerdos, contratos, compromisos, propuestas, declaraciones, entendimientos y negociaciones previos a este que se hubieren establecido de manera verbal o escrita.

SÉPTIMA: Este Convenio se firma de buena fe, quedando entendido que, cualquier conflicto que pueda surgir con respecto a su interpretación, formalización y cumplimientos, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes. Si no se llegare a un entendimiento entre LAS PARTES, cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente Convenio, con la notificación expresa a la otra parte, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, en caso de malversación de los equipos donados o incumplimiento del objetivo del presente **CONVENIO.**

OCTAVA: El presente convenio entrará a regir a partir de su firma, por un término de 2años, y su renovación dependerá del desempeño.

Las partes manifiestan que aceptan los términos, compromisos, condiciones y obligaciones plasmadas en el presente convenio.

Dado en Panamá a los 18 días del mes de noviembre de 2011.

POR MINERA PANAMA, S. A.	**CONSERVACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE TORTUGAS MARINAS (CRTM)**
	Generoso Muñoz D
ERNEST MAST	**GENEROSO MUÑOZ DOFIS**
PAS.BA759634	**Ced. 3-700-2481**